



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Ref . Expte. PG.SG-1661-24

**VISTO:** El documento elaborado por el Departamento de Asistencia a las Víctimas, Denuncias y Resolución Alternativa de Conflictos denominado: "FUNCIONES ESENCIALES. CENTROS DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (CAVs). MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", y

**CONSIDERANDO:**

Que la decisión adoptada en la Resolución PG N° 595/21 al crear el Departamento de Asistencia a las Víctimas, Denuncias y Resolución Alternativa de Conflictos ha puesto en su justo lugar el tratamiento de la temática, revalorizando institucionalmente la atención de las víctimas en el marco de los procesos penales.

Que la labor llevada a cabo desde ese área ha ido generando instancias y dinámicas que fortalecieron sostenidamente el trabajo de los Centro de Asistencia a las Víctimas (CAVs), lo que permitió evaluar aquellos aspectos donde debía centrarse el trabajo para cimentar la labor allí donde se advertían puntos críticos que hasta el momento fueron debidamente detectados.

Que la determinación de funciones básicas y objetivos primarios de parte de los CAVs- sin perjuicio de las particularidades de cada una de las sedes en la diversidad de las realidades en el territorio provincial-, se enmarca en la línea de acción tendiente a asegurar una atención igualitaria y equilibrada de parte de esas dependencias con aquellas personas que se presentan ante el Ministerio Público en calidad de víctimas a raíz de hechos con trascendencia penal.

Que el documento elaborado por el Departamento de Asistencia a las Víctimas, Denuncias y Resolución Alternativa de Conflictos enmarca la tarea de los CAVs en su función claramente asistencial, deslindando tareas que le son propias de las que no lo son, afianzando lo derivado del mandato legal (art 49 a 54 de la Ley del Ministerio Público N° 14.442, art 83 a 88 del Código de Procedimiento Penal de la provincia de Buenos Aires - Ley N° 11.922 y

la Ley N° 15.232) y asegurando su condición de no dependiente de otra autoridad que no sea el Ministerio Público Fiscal de la provincia de Buenos Aires.

**POR ELLO**, el Señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en uso de sus atribuciones (arts. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la ley 14.442 y Sentencia SCBA 29/5/19 causa I 72.447);

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Aprobar el documento titulado: "FUNCIONES ESENCIALES. CENTROS DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (CAVs) MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", elaborado por el Departamento de Asistencia a las Víctimas, Denuncias y Resolución Alternativa de Conflictos de la Secretaría de Política Criminal, Instrucción Penal y Coordinación Fiscal de la Procuración General de la SCJBA, que como Anexo, forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°:** Registrar y comunicar a las Fiscalías Generales de la provincia para que por su intermedio se haga saber a los Centros de Asistencia a las Víctimas respectivos.